



"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"

Ordenanza Municipal N°2.012/2025.

FUNDAMENTOS:

Atento al incremento del consumo de alcohol en nuestra localidad, especialmente entre menores de edad, y considerando que este Juzgado Municipal de Faltas se encuentra reglamentado por la Ordenanza N° 1099/12 y la Ordenanza N° 1070/2012 (venta y consumo de alcohol). Se solicitó que se evalúe el aumento de los mínimos de las unidades Va.Co.Lon, así como las modificaciones de los artículos especificados de la norma vigente.

Ello debido a que las sanciones resultan actualmente insuficientes, quedando en cifras reducidas que impiden cumplir el fin preventivo y disuasivo de la norma.

En virtud de ello, se propone la actualización de los mínimos en los siguientes artículos:

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 53, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: MODIFIQUESE el artículo N° 142,143,144 de la Ordenanza N° 1099/12 los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo N° 142

Donde dice: multa de 50 a 400 Va.Co.Lon.

Debe decir:

"...será sancionado con multa de 200 a 400 Va.Co.Lon."

Artículo N° 143

Donde dice: multa de 50 a 500 Va.Co.Lon.

Debe decir:

"...será sancionado con multa de 100 a 500 Va.Co.Lon."

Artículo N° 144

Se propone modificar los siguientes incisos:

Artículo 144 – inciso 1

Donde dice: 80 a 250 Va.Co.Lon.





"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"

Debe decir:

"Impóngase la multa de 120 a 250 Va.Co.Lon."

Artículo 144 – inciso 3

Donde dice: 50 a 1500 Va.Co.Lon.

Debe decir:

"Impóngase la multa de 100 a 1500 Va.Co.Lon."

Artículo 144 – inciso 4

Donde dice: 50 a 1700 Va.Co.Lon.

Debe decir:

"Impóngase la multa de 100 a 1700 Va.Co.Lon."

Artículo 144 – inciso 9

Donde dice: 60 a 600 Va.Co.Lon.

Debe decir:

"Impóngase la multa de 100 a 600 Va.Co.Lon."

Artículo N° 10 – Prescripción

Se propone agregar:

"La pena prescribirá si hubieran pasado cinco (5) años desde la fecha en que la sentencia haya quedado firme."

Artículo N° 11 – Sumatoria de infracciones

Se sugiere incluir una modificación tendiente a establecer:

"En los casos en que concurran varias infracciones en un mismo hecho, la sanción a aplicar surgirá de la sumatoria de los mínimos correspondientes a cada una de las faltas cometidas."

ARTÍCULO 2º: ELÉVESE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para los efectos que estime corresponder.

ARTICULO 3º: Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese. -----

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, bajo Acta N° 42 de Sesión Ordinaria. -----

Ces Anabel Lidia
Secretaria Legislativa
H.C.D Loncopué

Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D
Loncopué



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
Tel: (02948)498-005 – e-mail: hcdloncopue@gmail.com





DECRETO MUNICIPAL N°170/2025

Loncopué, 18 de diciembre de 2025

VISTO:

Nota de Entrada N° 2443/2025 – 18/12/2025 – de ingreso de la Ordenanza N°2012/2025
y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N°2012/2025.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.

